



Resolución Jefatural No. 062 -99-AGN/J

Lima, 20 ABR. 1999

Visto el Oficio N° 011-99-CTAR-SM/AR de fecha 26 de febrero de 1999 remitido por el Ing. Tomás Pérez Ursua, Director del Archivo Regional de San Martín CTAR San Martín, solicitando la autorización para la eliminación de documentos de la Corte Superior de Justicia de San Martín declarados innecesarios;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de San Martín ha emitido el Informe N° 16-98-CTAR-SM/AI, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de abril de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE :



Libra\*  
CASHAR RES  
..//

..//

002-93-JUS

**ARTICULO PRIMERO** .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos, pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de San Martín de la CTAR - Región San Martín, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1943 a 1989, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO** .- El Archivo General de la Nación a través del Archivo Regional de San Martín, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO** .- Encargar al Archivo Regional de San Martín y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEF.  
del Archivo General de la Nación



Lida\*.  
CSJSMAR.RES